

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL (RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL)
DEMANDANTES	JHON FREDY ZAPATA ESPINOSA Y OTROS
DEMANDADOS	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.Y OTRO
RADICADO	2020-00279
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

Al estudio de la presente acción observa el Despacho que previo a admitirse, la parte actora deberá prestar caución por la suma de \$91.256.966,00 (numeral 2° del artículo 590 del Código General del Proceso); por tanto, se le concede el término de cinco (5) días para que cumpla con dicha carga, so pena de rechazo, lo anterior de conformidad con el artículo 90 numeral 7 C.G.P., en el entendido que renuncia a la facultad prevista en el párrafo 1° del artículo 590 ídem. O en caso de no prestar la respectiva caución deberá en el término previamente otorgado allegar el cumplimiento del requisito de procedibilidad dispuesto en la Ley 640 de 2001, toda vez que si bien menciona haberlo agotado en la demanda no lo ha aportado.

NOTIFÍQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ

13.

Firmado Por:

MURIEL MASSA ACOSTA

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 014 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**16c4e665b251605ed81097fb74f2325485a749aa4fd08bda828c
cc910f2748da**

Documento generado en 25/03/2021 11:08:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>